

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 58325

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/09-8709

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de enero de 2009 con el N° 09-008709-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'aleman, actuando en calidad de apoderada de SYNTHES GMBH presentó la solicitud de patente de invención titulada "GUIA DE TALADRADO/FRESADO Y SISTEMA DE PREPARACION DEL CORTE DE QUILLA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2007/074717 de fecha 30 de julio de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada decisión.

TERCERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante oficio N° 3776, notificado por fijación en lista el día 27 de marzo de 2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión andina, requirió al solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

CUARTO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

QUINTO: Que aunque el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta resolución fue atendido por el apoderado del solicitante el día 15 de mayo de 2009, radicado con el N° 09-008709-00002-0000, la respuesta es incompleta, teniendo en cuenta que no se allegó el documento de poder de SYNTHES (USA), una de las sociedades solicitantes de acuerdo a lo consignado en el petitorio obrante a folio uno (1) del expediente, ni la acreditación de su existencia y representación legal, sin que se haya

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10.
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 27-55, Int. 2.
Conmutadores: 5870000 y 5880234
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

58325

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 58325
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/09-8709

presentado aclaración en ese sentido. De igual manera cuatro (4) de los seis (6) documentos de cesión aportados están suscritos por una persona jurídica distinta de las que figuran relacionadas como solicitantes en el petitorio, sin que se haya presentado el documento en el cual consta la modificación en fase internacional o aclaración alguna, toda vez que en los mencionados documentos figura la sociedad SYNTHES USA, LLC y en el expediente figuran como solicitantes las sociedades SYNTHES USA Y SYNTHES GMBH y, en consecuencia,

RESUELVE:

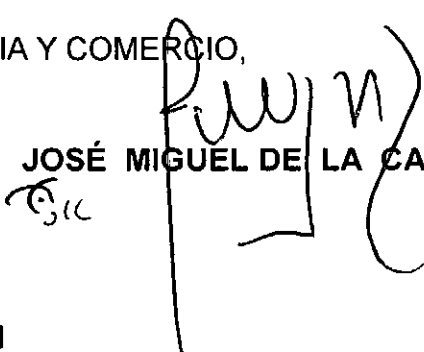
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "GUIA DE TALADRADO/FRESADO Y SISTEMA DE PREPARACION DEL CORTE DE QUILLA" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'aleman, en su calidad de apoderada de SYNTHES GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 85-53 Piso 6 Edif. Segovia
Bogotá D.C.